

Decimocuarta. *Publicación del Convenio marco.*—El presente Convenio marco se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia».

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Medio Ambiente, José Carlos del Álamo Jiménez.

#### ANEXO I

Actuaciones programadas para el período 1999-2003 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

	Pesetas
Investigación detallada de emplazamientos contaminados.	200.000.000
Proyecto de recuperación de emplazamientos .....	500.000.000
Obras de recuperación de emplazamientos contaminados.	2.460.000.000
Plan de vertederos .....	60.000.000
Suma .....	3.220.000.000
A iniciativa de particulares .....	0
Previsión total .....	3.220.000.000

A anualidades que se comprometen:

	Ministerio de Medio Ambiente — Pesetas	Xunta de Galicia — Pesetas
Año 1999 .....	490.000.000	490.000.000
Año 2000 .....	340.000.000	340.000.000
Año 2001 .....	290.000.000	290.000.000
Año 2002 .....	245.000.000	245.000.000
Año 2003 .....	245.000.000	245.000.000
Total .....	1.610.000.000	1.610.000.000

#### ANEXO II

Actuaciones programadas para el período 1999 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

	Pesetas
Proyecto de sellado y recuperación de vertederos .....	50.700.000
Obras de recuperación de emplazamientos contaminados.	871.300.000
Investigación detallada de emplazamientos contaminados.	52.000.000
Plan de vertederos .....	6.000.000
Suma .....	980.000.000
A iniciativa de particulares .....	0
Total año 1999 .....	980.000.000

## 5826

*ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo.*

El artículo 30 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, creó el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en el que se han de incluir —en alguna de las categorías establecidas en el artículo 29— las especies, subespecies y poblaciones que requieran medidas de protección especial.

Posteriormente, el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas estableció el procedimiento de catalogación, descatalogación y cambio de categoría de las

especies, señalando que toda modificación del Catálogo deberá realizarse mediante Orden ministerial, previo informe de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones del Catálogo Nacional que se contemplan en esta Orden fueron debatidas en el Comité de Flora y Fauna Silvestres y refrendadas por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza que, en su reunión del día 19 de octubre de 1999, acordó proponerlas.

Mediante esta Orden se incluyen en el Catálogo Nacional siete especies y una subespecie endémicas de flora, que presentan una situación crítica debido a las amenazas que existen sobre sus hábitats y al reducido tamaño de sus poblaciones: Cuatro son autóctonas de las Islas Canarias, habiendo sido descubiertas recientemente la «*Dracaena tamaranae*» y la «*Solanum vespertilio doramae*». Asimismo, dentro de este grupo cambian de categoría cinco especies y dos subespecies, seis de ellas a categorías de menor protección, dado que su estado de conservación es menos preocupante y una, el Botó d'or, presente en la isla de Mallorca, a una categoría de mayor protección. Por último, dos especies se descatalogan: La «*Centaurium rigualii*», al haberse modificado su estado taxonómico y la «*Reseda decursiva*», especie que, equívocamente, se consideraba existente en España.

Asimismo, se incluyen en el Catálogo Nacional 22 insectos: Seis libélulas, que tienen como principal amenaza para su conservación la precaria situación de los hábitats ribereños donde viven, incorporándose tres de ellas —la «*Ophiogomphus cecilia*», la «*Macromia splendens*» y la «*Lindenia tetraphylla*»— en la categoría de «en peligro de extinción»; nueve escarabajos, con áreas de distribución reducidas o fragmentadas, tres de los cuales —«*Chasmatopterus zonatus*», «*Carabus riffensis*» y «*Dorysthenes forficatus*»— se encuentran en Ceuta, con poblaciones de tamaño reducido; cinco mariposas, con poblaciones muy reducidas y una gran presión sobre sus hábitats, de las cuales una de ellas, la Niña de Sierra Nevada, se cataloga en la máxima categoría de protección; un saltamontes «*Baetica ustulata*», exclusivo de Sierra Nevada que se incluye por su pequeño tamaño de población, y una mantis endémica «*Apteromantis aptera*».

En cuanto a los vertebrados, dentro de los mamíferos se catalogan 13 especies de cetáceos, entre los que se encuentran las grandes ballenas y el cachalote común. Además, se incluyen la marsopa común y el delfín mular, por la alta mortalidad que sufren en las artes de pesca, y el delfín común, que atendiendo a su diferente estado de conservación, se incluye en distintas categorías según se trate de las poblaciones mediterráneas o atlánticas.

Dentro de los reptiles se incluyen ocho especies con serias amenazas sobre sus poblaciones; de ellas, seis están presentes en Ceuta y dos —el lagarto moteado canario que se incluye en la máxima categoría y la lisa variable— son endémicas de Canarias. Por otra parte, dos especies canarias, el lagarto atlántico y el lagarto tizón, se descatalogan, ya que actualmente no se encuentran amenazadas; sin embargo, dos de sus respectivas subespecies, el lagarto atlántico del Malpaís de la Corona y el lagarto tizón de los Roques de Anaga, permanecen en el Catálogo al continuar en peligro, si bien se cambian a una categoría de protección superior a la que figuraban.

Por último, respecto de las aves, se incluye en el Catálogo Nacional la pardela balear, especie endémica de las Islas Baleares con poblaciones en regresión, y cambian de categoría, a una de mayor protección, el águila perdicera y el aguilucho cenizo, debido a la recesión en la que se encuentran sus poblaciones.

Por lo anterior, a propuesta de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies, subespecies y poblaciones que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Cambian de categoría, dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las especies y subespecies que se incluyen en el anexo II.

Tercero.—Se excluyen del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas los taxones que figuran en el anexo III.

Madrid, 10 de marzo de 2000.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente y Director general de Conservación de la Naturaleza.

## ANEXO I

## Taxones y poblaciones incluidas en el catálogo

*Especies, subespecies y poblaciones catalogadas en la categoría «En peligro de extinción»*

Nombre común	Nombre científico	Población	
A) Flora:			
Rejalgadera de Doramas.	«Diplotaxis siettiana».	Gran Canaria.	
Drago de Gran Canaria.	«Solanum vesperitilo doramae».		
Cedro canario.	«Dracaena tamaranae».		
Palomera o Alamillo de Gran Canaria.	«Juniperus cedrus».		
B) Invertebrados:			
Libélula.	«Pericallis appendiculata».	Gran Canaria.	
Niña de Sierra Nevada.	«Ophiogomphus cecilia».		
Libélula.	«Polyommatus golgus».		
Libélula.	«Macromia splendens».		
Libélula.	«Lindenia tetraphylla».		
C) Vertebrados:			
Pardela balear.	«Puffinus mauretanicus».		Gran Canaria.
Lagarto moteado canario.	«Gallotia intermedia».		

*Especies y subespecies catalogadas en la categoría «sensible a la alteración de su hábitat»*

Nombre común	Nombre científico
B) Invertebrados:	
Escarabajo resorte.	«Osmoderma eremita».
Libélula.	«Cucujus cinnaberinus».
	«Limoniscus violaceus».
	«Oxigastrea Curtisii».
	«Baetica ustulata».

*Especies y poblaciones catalogadas en la categoría «vulnerable»*

Nombre común	Nombre científico	Población
A) Flora:		
	«Linaria tursica».	Mediterráneo.
B) Invertebrados:		
Hormiguera oscura.	«Buprestis splendens».	
	«Maculinea nausithous».	
	«Chasmatopterus zonatus».	
	«Carabus riffsensis».	
C) Vertebrados:		
Rorcual común o de aleta.	«Balaenoptera physalus».	
Rorcual azul.	«Balaenoptera musculus».	
Rorcual Norteño o boreal.	«Balaenoptera borealis».	
Rorcual aliblanco.	«Balaenoptera acutorostrata».	
Cachalote común.	«Physeter macrocephalus».	
Delfín mular.	«Tursiops truncatus».	
Delfín común.	«Delphinus delphis».	
Marsopa común.	«Phocoena phocoena».	
Salamandra norteafricana.	«Salamandra algira».	

*Especies, subespecies y poblaciones catalogadas en la categoría «de interés especial»*

Nombre común	Nombre científico	Población
A) Flora:		
Jopillo.	«Lythrum flexuosum».	
	«Galium viridiflorum».	

Nombre común	Nombre científico	Población
B) Invertebrados:		
Ciervo volante.	«Lucanus cervus».	Atlántico.
Rosalía.	«Rosalía alpina».	
Libélula.	«Apteromantis aptera».	
Mariposa lindos ojos.	«Gomphus graslinii».	
	«Coenonympha oedippus».	
	«Eriogaster catax».	
Mariposa isabelina.	«Graellsia isabelae».	
Caballito del diablo Señorita.	«Coenagrion mercuriale».	
	«Dorysthenes forficatus».	
C) Vertebrados:		
Cachalote pigmeo.	«Kogia breviceps».	Atlántico.
Orca.	«Orcinus orca».	
Calderón común.	«Globicephala melas».	
Calderón gris.	«Grampus griseus».	
Delfín común.	«Delphinus delphis».	
Delfín listado.	«Stenella coerulealba».	
Lisa variable o de Gran Canaria.	«Chalcides sexlineatus».	
Eslizón rifeño.	«Chalcides colosii».	
Eslizón tridáctilo del Atlas.	«Chalcides pseudostriatus».	
Culebrilla ciega de Tánger.	«Blanus tingitanus».	
Culebrilla mora.	«Trogonophis wiegmanni elegans».	
Lagarto tangerino.	«Lacerta tangitanus».	

## ANEXO II

## Taxones que cambian de categoría

*Especies y subespecies que cambian a la categoría «sensible a la alteración de su hábitat»*

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
A) Flora:		
	«Daphne rodriguezii».	E
	«Aquilea pyrenaica cazorlensis».	E
	«Omphalodes littoralis gallaica».	E
	«Seseli intricatum».	E
C) Vertebrados:		
Lagarto atlántico del malpaís de la Corona.	«Gallotia atlantica laurae».	DIE
Lagarto tizón de los Roques de Anaga.	«Gallotia galloti insulanagae».	DIE

*Especies que cambian a la categoría «vulnerable»*

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
A) Flora:		
Botó d'or.	«Ranunculus weyleri».	DIE
Tabaco gordo.	«Atropa baetica».	E
	«Erodium rupicola».	E
C) Vertebrados:		
Águila perdicera.	«Hieraaetus fasciatus».	DIE
Aguilucho cenizo.	«Circus pygargus».	DIE

## ANEXO III

## Taxones descatalogados

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
A) Flora:		
	«Centaurium rigualii».	E
	«Reseda decursiva».	E
C) Vertebrados:		
Lagarto atlántico.	«Gallotia atlantica».	DIE
Lagarto tizón.	«Gallotia galloti».	DIE
Lisa común.	«Chalcides viridanus».	DIE
Perenquén o Perinquén común.	«Tarentola delalandii».	DIE

**5827** RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la Fundación «Conama».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la fundación «Conama», instituida en Madrid, y domiciliada en la calle del General Martínez Campos, número 17, planta sexta, en el que consta que:

Primero.—La Fundación fue constituida en Madrid por don Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, don Alberto Miguel Arruti, don Alberto Virto Medina y doña Alicia Tórrego Giralda, en su propio nombre y derecho y además, los señores Virto Medina y Miguel Arruti, en nombre y representación del Colegio Oficial de Físicos, mediante escritura pública otorgada en Madrid el día 3 de marzo de 1999 con el nombre Ecomar, posteriormente modificada mediante escritura pública de 3 de febrero de 2000.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, el desarrollo de acciones, estudios y actividades dirigidas a conservar un hábitat urbano respetuoso con el desarrollo sostenible, la defensa de la biodiversidad, la defensa del patrimonio artístico y arquitectónico, de un crecimiento económico sostenible, de energías renovables y fomento del ahorro energético, así como el desarrollo industrial apoyando las mejores técnicas disponibles respetuosas con el medio ambiente.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Quinto.—El Patronato está integrado por don Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, Presidente; doña Alicia Tórrego Giralda, Secretaria; don Alberto Miguel Arruti, Vicepresidente, y don Ángel Alberto Virto Medina, Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la fundación «Conama», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, competente en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 1998, de la Ministra de Medio Ambiente, por la que delega en el Subsecretario del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones y se atribuye a la Subsecretaría el Registro provisional de las mismas, ha resuelto inscribir en el Registro de fundaciones medioambientales la Fundación «Conama», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle del General Martínez Campos, número 17.

Madrid, 6 de marzo de 2000.—El Subsecretario, Claro José Fernández Carnicero González.

**5828** CORRECCIÓN de erratas de la corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2000 por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos.

Advertida errata en la inserción de la corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2000 por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11929, en el apartado 8, servicios de biblioteca, segunda línea, columna prestaciones, donde dice: «Artículos de publicaciones. Caja hora DIN A4», debe decir: «Artículos de publicaciones. Cada hoja DIN A4».

## BANCO DE ESPAÑA

**5829** RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

## CAMBIOS

1 euro =	0,9656	dólares USA.
1 euro =	103,88	yenes japoneses.
1 euro =	334,20	dramas griegas.
1 euro =	7,4469	coronas danesas.
1 euro =	8,3725	coronas suecas.
1 euro =	0,61040	libras esterlinas.
1 euro =	8,1060	coronas noruegas.
1 euro =	35,559	coronas checas.
1 euro =	0,57508	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,21	forints húngaros.
1 euro =	3,9125	zlotys polacos.
1 euro =	202,9631	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6045	francos suizos.
1 euro =	1,4203	dólares canadienses.
1 euro =	1,5968	dólares australianos.
1 euro =	1,9811	dólares neozelandeses.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.